



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá (Valle del Cauca)

Secretaria: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, solicitud de retiro de la demanda. No hay medidas cautelares. Sírvasse proveer. Tuluá Valle, enero 13 de 2022.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, enero trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 004**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS**
Rep. Legal: **TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ**
Demandado: **HÉCTOR JAIRO GARCÍA MÉNDEZ**
Radicado: **768344003004-2021-00150-00**

En atención al informe de secretaria dentro de la demanda de la referencia, y teniendo en cuenta lo invocado por la parte actora en su escrito, en lo que se refiere al retiro de la demanda; toda vez que es procedente, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. de P.: *“Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)”*.

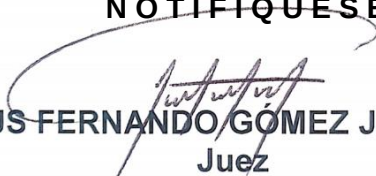
En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: ACCÉDASE a lo solicitado por la parte demandante de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

Segundo: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.003

HOY, 14 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario